

pos. Por mí y por todos los de la República de San Sebastian: Bernabé Canché. Por los ciudadanos José Gutierrez, José M. Chuil, José Secundino Sel, Domingo Cárdenas, Juan Medrano, Fernando Canché, Anastasio Vasquez, Desiderio Canul, José Pech y Estéban Pech, por no saber firmar, *Tranquilino Puerto, Domingo Lara*. Por los ciudadanos Ursino Flores y Marcelino Aké, Simon Aguas. Por Secundino Vasquez, Manuel Fuentes, Santiago E. Caballero y Bernardino Chí, Máximo Presuel. Pánfilo Zenteno, J. Fermin Anaya, Atenógenes Coello, Manuel Rivas, Santiago Fuentes, Cándido Rosado, Santiago Aguilar, Basilio Acosta, Bernardino Lara, Primo F. Perez, Dionisio Sosa, Silverio Tur, Candelario Medina, Marcelino Cuevas, *Adolfo Lara*, Pedro N. Quesada, *Guillermo Hijuelos, José Justo Roche*, Bartolomé Rubio, Calixto Diaz, Bibiano Franco, *Albino Franco*, José Gonzalez, *Ambrosio Cervera*, Ricardo Perez, José de la Cruz Cortés, Francisco Diaz, *Guillermo Tenorio*, Eugenio Puga. Por Isabel Chac y Santiago Cib, por no saber escribir, Bernardino Lara, *Miguel Barbachano, Manuel Meneses*, Arcadio Montero, *Saturnino Suanes*, Higinio Castellanos, Domingo Castillo, José Eulogio de Castro Mendoza, *Lázaro Franco, Tomas Cárdenas*, José María Meneses, *José de la Cámara, Nemesio de la Cámara*, Buenaventura Franco, Manuel José Bolio, Francisco Ancona, José Calveto, José Jesus Franco, *José M. Marin*, José María Pacheco, José María Rubio Gonzalez, Hilario Dominguez, José Vidal Rivera, *Luis Hijuelos*, José Anacleto Castillo, Juan Zapata, Simon Vargas, Melquiades Mena, Domingo Peniche, José María Franco, José Antonio Flores, Agustín Sanchez, Tomás Duarte. Por Nicomedes Cervantes, *José Eulogio Castro de Mendoza*, Florencio Narvaez, Manuel Antonio Ruz, Timoteo Perez, Desiderio Carrillo, *Isidro Gonzalez*, Julio Carrillo, *Agustín Villajuana*, Anastasio García, *Juan N. Triay*, Desiderio Pantoja, Juan de Dios Hernandez, Salvador Solis, *Remigio Herrera*, secretario. Siguen mas firmas.

Acepta la guarnicion el pronunciamiento.

Comandancia militar de Mérida.—Acompaño á vd. copia de la acta celebrada por la guarnicion de esta plaza el dia de hoy,

con motivo de la que levantó la junta popular presidida por vd., y me adjuntó á su oficio relativo de esta fecha, que dejo contestado.—Dios y libertad. Mérida, Enero 1° de 1858.—*Mariano Quijano*.—Sr. D. José María Vargas.

Comandancia militar de Mérida.—Acta de la guarnicion de la capital, adhiriéndose al plan de Tacubaya, celebrada el dia 1° de Enero de 1858 en la ciudadela de San Benito.

En la ciudadela de San Benito de la capitad del Estado de Yucatan, el dia primero de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos todos los señores jefes y oficiales de la guarnicion, presididos por el señor comandante militar, coronel D. Mariano Quijano, manifestó éste el motivo y objeto de la reunion, de que enterados todos se dió lectura al «Boletín Extraordinario de Campeche» de 26 de Diciembre último, en que consta el plan proclamado en Tacubaya en 17 del mismo mes por el Sr. general D. Félix Zuloaga, é igualmente que á las actas referidas de Campeche del dia 25 del mismo Diciembre, á la del muy ilustré Ayuntamiento de esta capital; así como á la levantada por varios ciudadanos de la misma, que la suscriben, provocadas estas por el referido plan, ambas de esta fecha; se hizo por el señor presidente una reseña ligera de las circunstancias peligrosas en que se encuentra el Estado, combatido de una parte por la exterminadora guerra de los indios salvajes, y de la otra por la excision de Campeche; sobre todo lo cual, haciendo uso de la palabra varios señores de los concurrentes, dilucidaron los puntos cuanto convenia para ponerlos en un verdadero estado de claridad, á fin de que la junta con el conocimiento que se requiere para deliberar en tan árduas como trascendentales materias, entrase á votacion de la cual resultaron aprobados por unanimidad los artículos siguientes:

1° Se adopta en todas sus partes el plan proclamado en Tacubaya el 17 de Diciembre último, por el Sr. general D. Félix Zuloaga.

2° Se reconoce al Exmo. Sr. general D. Martin F. Peraza en el carácter de general en jefe de las armas del Estado y gobernador del mismo, de cuyos mandos se halla actualmente en ejercicio.

3° Se reconoce igualmente en el expresado Exmo. Sr. general Peraza, la autoridad de transigir las diferencias políticas

que agitan al Estado, acatando todos sus acuerdos en este respecto.

Con lo que concluida la presente acta, la firmaron los señores concurrentes en la forma siguiente. Coroneles, Mariano Quijano, Alejandro García, Manuel E. Molina, Andrés D. Maldonado; graduado, Felipe de la Cámara; comandante de escuadron, Felipe de la Cámara Zavala; primer ayudante, Angel Cárdenas Peon; capitanes, Márcos Buendía, Simon Palomeque, Manuel Massa, Sóstenes Dominguez, Angel Isaac, José M. Corrales, Policarpo Echanove, Mateo M. Rosado, Clemente Cantarell, Justiniano Manrique, Matías López, Dionisio Valencia, Mauricio Villajuana, Pedro Güemes, Onofre Bacelis, José Jacob Gil; capellan, José P. Vales; tenientes, Francisco T. Vallí, Santiago Zapata, Márcos Anguas, José Gertrudis Salazar, Demetrio Sevilla, Enrique D. Estrada, Francisco Guerra, Manuel Cervera, Antonio Servian, F. Escamilla, Faustino Zavala; subtenientes, J. Olayo Cámara, Froilán Ruiz, Trinidad Arredondo, Braulio Acosta, Rafael Suarez, José de Jesus Ferrer, Joaquin María Vales, José E. Tejero, Francisco de la Vega, Juan E. Dominguez, Pablo Tejero, Paulino Lara, Eusebio Manrique, Baltasar Gonzalez, Martin Inan, Manuel Euan, Prudencio Cabrera, Anastasio Machin, Quirico Cervantes, Buenaventura Hernandez, José Froilán Fajardo, José M. Vega, Valentin Barrera, secretario.

Es copia. Mérida, primero de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—*Valentin Barrera*, secretario.

Tribunal Superior de Justicia de Yucatan.—Acompaño á V. S. para su conocimiento copia certificada de la acta levantada en este Tribunal Superior de Justicia, en que adopta la de la guarnicion de esta plaza secundando el plan proclamado en Tacubaya el 17 de Diciembre próximo pasado.

Protesto á V. S. con tal motivo mi distinguida consideracion y particular aprecio.

Dios y libertad. Mérida, Enero 2 de 1858.—*P. Castellanos*.—Sr. comandante principal de esta plaza, D. Mariano Quijano.

En la ciudad de Mérida, á los dos dias del mes de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos los señores ministros del Exmo. Tribunal Superior de Justicia del Estado en el local de sus acuerdos, los jueces de primera instancia y suplentes de la capital y los foráneos residentes en

ella, los secretarios y dependientes del mismo Tribunal Superior, los escribanos y demas dependientes del ramo, se dió lectura á un oficio del señor comandante militar de esta plaza, al que acompaña el acta de la guarnicion adoptando el plan proclamado en Tacubaya el 17 de Diciembre próximo pasado. Y considerando que en las actuales y tristes circunstancias en que se encuentra nuestro infortunado país, debe seguir la suerte de la República para no acabar con su trabajada existencia; que la guarnicion de esta ciudad, dando una prueba de su amor al orden y á la paz, propone en el acta que levantó en San Benito el dia de ayer, lo más adaptable y seguro para poner término á nuestros males: que los individuos del ramo de justicia no deben sino desear el orden, la paz y bienestar de su patria, han tenido por conveniente acordar el artículo siguiente:

Artículo único. El Tribunal Superior de Justicia, los jueces de primera instancia y demas dependientes del ramo que suscriben, adoptan en todas sus partes el acta celebrada en la ciudadela de San Benito de esta capital el dia de ayer. Con lo cual se dió por concluida esta acta, acordándose remitir copia certificada al Exmo. Sr. gobernador y general en jefe de las armas del Estado, y al señor comandante principal de esta plaza.—Pablo Castellanos, Isidro Rejon, José Vicente Solís, José María Rivero Solís, Juan José Villanueva, Juan Rivas Mediz, Fernando Cásares, Joaquin Patron, Camilo Sansores, Saturnino Suanes, Higinio Castellanos, Francisco del Rio, Manuel Barbosa, Manuel Avila Maldonado, José Severo Bello, José Anacleto Castillo, Arcadio del Castillo, A. García y García, J. Mariano Solis, Lic. Ricardo Rio, secretario.

Es copia que certifico. Mérida, Enero 2 de 1858: Lic. *Ricardo Rio*, secretario.

Son copias. Mérida, Enero 2 de 1858.—*Mariano Quijano*.

PLAN DE TACUBAYA.

Considerando: que la mayoría de los pueblos no ha quedado satisfecha con la carta fundamental que le dieran sus mandatarios, porque ella no ha sabido hermanar el progreso con el orden y la libertad, y porque la oscuridad de muchas de sus disposiciones ha sido el germen de la guerra civil.

Considerando: que la República necesita instituciones análogas á sus usos y costumbres y al desarrollo de sus elementos de riqueza y prosperidad, fuente verdadera de la paz pública y del engrandecimiento y respetabilidad de que es tan digna en el interior y en el extranjero. Considerando: que la fuerza armada no debe sostener lo que la nación no quiere, y si ser el apoyo y la defensa de la voluntad pública, bien expresada ya de todas maneras; se declara:

Art. 1.º Desde esta fecha cesará de regir en la República la Constitución del año de 1857.

Art. 2.º Acatando el voto unánime de los pueblos, expresado en la libre elección que hicieron del Exmo. Sr. D. Ignacio Comonfort para Presidente de la República, continuará encargado del mando supremo con facultades omnímodas para pacificar á la nación, promoviendo sus adelantos y progresos, y arreglar los diversos ramos de la administración pública.

Art. 3.º A los tres meses de adoptado este plan por los Estados en que actualmente se halla dividida la República, el encargado del poder Ejecutivo convocará un Congreso extraordinario, sin mas objeto que el de formar una Constitución que sea conforme con la voluntad nacional, y garantice los verdaderos intereses de los pueblos. Dicha Constitución antes de promulgarse, se sujetará por el gobierno al voto de los habitantes de la República.

Art. 4.º Sancionada por este voto, se promulgará, expidiéndose en seguida por el Congreso la ley para la elección de presidente constitucional de la República. En el caso de que dicha Constitución no fuese aprobada por la mayoría de los habitantes de la República, volverá al Congreso para que sea reformada en el sentido del voto de esa mayoría.

Art. 5.º Mientras tanto se expida la Constitución, el Exmo. señor presidente procederá á nombrar un consejo compuesto de un propietario y un suplente por cada uno de los Estados, que tendrá las atribuciones que demarcará una ley especial.

Art. 6.º Cesarán en el ejercicio de sus funciones las autoridades que no secunden el presente plan.

Tacubaya, Diciembre 17 de 1857.—*Félicia Zuloaga*.—Siguen las firmas.

COMPROBANTE NUM. 8.

Se apodera del mando el Sr. Irigoyen.

Secretaría del Gobierno del Estado de Yucatan.—Ayuntamiento de la Capital de Yucatan.—Mérida.

En la ciudad de Mérida, á 1.º de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en el salon de sesiones de este R. Ayuntamiento, los señores alcalde primero, funcionario D. José Vicente Maury; alcalde tercero, D. Pedro Rivas Mendez; idem cuarto, D. Gregorio Milán; y capitulares, D. Agustín Vales, D. Miguel Espinosa, D. Perfecto Cámara, D. Ramon López, D. Juan Cervera, D. Emilio Morales, D. José Dolores Avila, D. José Darío Castillo; y síndicos, Lic. D. Joaquin Suarez Cámara y D. Jacinto Escalante, bajo la presidencia del señor jefe político funcionario, alcalde segundo D. Francisco Zavala, el infrascripto secretario dió cuenta con la siguiente comunicación que el Exmo. señor gobernador y general en jefe de las armas del Estado, D. Martín Francisco Peraza, se sirvió dirigirle:

Gobierno superior político del Estado de Yucatan, y general en jefe de las fuerzas del mismo.—Convenido hasta la evidencia de que el Estado actual de la cosa pública ha degenerado en una cuestión puramente personal, y conociendo que de sostener esta cuestión comprometería yo la vida y los intereses de tantos valientes militares y honrados ciudadanos, que han hecho y pueden continuar haciendo la guerra de castas; que es lo que mas interesa al país, consumiéndose además inútilmente los pocos elementos que nos quedan para proseguir esa misma guerra; y teniendo noticia, por otro lado, de que la mayor parte de las guarniciones y pueblos del Estado se han pronunciado solicitando mi separación de ambos mandos, proclamando para sustituirme en ellos al Sr. Dr. D. Liborio Irigoyen, he resuelto hacer dejación de dichos mandos político y militar que obtengo, el primero por renuncia del Sr. D. Pantaleon Barrera y ratificación de los representantes de los pueblos, reunidos en esta capital en el mes de Enero último, y el segundo como jefe en quien por ley debía recaer por la enfermedad y muerte del propietario general D. José Cadenas. Estos mandos los tenia yo renunciados con reiteración ante el Supremo Gobierno nacional, y aunque por el vapor

español *México* aguardo la resolución consiguiente, que no dudo será de conformidad con mis deseos, no quiero entre tanto que, por mi retardo en considerar la opinión pública ostensiblemente manifestada, pueda sobrevenir un choque de armas que comprometa los intereses públicos, y sobre todo, la seguridad y tranquilidad de esta población. Y como nadie mejor que ese R. Ayuntamiento representa esos mismos intereses, espero que desde luego se reúna y delibere lo que tenga por mas acertado y conveniente, en el concepto de que atendiendo yo á esa razones de conveniencia pública y de propia delicadeza, me retiro á la vida privada con la conciencia de haber hecho hasta aquí lo que he debido y lo que cualquier otro hombre de buena fé hubiera hecho tambien en igualdad de circunstancias cumpliendo con su deber.—Con tal motivo ofrezco á ese R. cuerpo las seguridades de mi aprecio.

Dios y libertad. Mérida, 1.º de Octubre de 1858.—*Martín F. Peraza*.—Señor presidente del R. Ayuntamiento de esta capital.

Y atendiendo esta corporación á que el Exmo. Sr. General Peraza hace dejación de los mandos político y militar de este Estado, fundado en las razones que en ella expresa, y á que la voluntad de los pueblos pronunciados aparece que está porque se encargue de ambos mandos el Sr. Dr. D. Liborio Irigoyen, acordó adherirse á esa voluntad, que reconoce por gobernador y general en jefe de las fuerzas de este Estado al expresado Sr. Dr. D. Liborio Irigoyen; dirigiéndose copia de esta acta al señor comandante de la ciudadela de esta capital, para que despues de manifestar cuál sea la opinión de las fuerzas que están á sus órdenes, se comuniquen al comandante en jefe de las tropas del Oriente D. Lorenzo Vargas, y al citado Sr. Dr. Irigoyen, con lo cual se dió por concluido este acto, que firman conmigo el secretario.—Francisco Zavala, Pedro Rivas, José Vicente Maury, José Darío Castillo, I. Miguel Espinosa, Emilio Morales, Jacinto Escalante, Ramon B. Lopez, José D. Avila, Perfecto de la Cámara, Juan Cervera, Joaquin Suarez Cámara, Gregorio Milan, Rogerio G. Canton, secretario.

Ayuntamiento de la capital de Yucatan.—Mérida.—En la ciudad de San Benito, el primero de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos los se-

ñores jefes y oficiales de la guarnición de esta capital, con el objeto de determinar lo más conveniente al interés general del país, atendido el estado que en él guarda la cosa pública, han convenido en acordar los artículos siguientes:

Art. 1.º La guarnición de la plaza y ciudadela de San Benito acepta en todas sus partes el acta que el día de hoy ha dirigido el R. Ayuntamiento de esta capital.

Art. 2.º Mientras el poder á que corresponde dispone lo más conveniente respecto del mando militar de esta capital, queda este cometido al Sr. D. Andrés D. Maldonado.

Con lo que se dió por concluido el acto, que para la debida constancia firmaron todos los individuos que integran la junta.—Andrés Demetrio Maldonado, Manuel E. de Molina, Luis Gutierrez, Mariano Quijano, José M. Heredia y Peon, Pedro Cámara, José María Valdés Sigler, Secundino Gomez, Angel Cárdenas Peon, Marcos Buendía, Alonzo Aznar Peon, Gregorio Medina, Manuel Maza, José Gorordo, J. María Castillo Sierra, Ignacio Ancona, José P. Almeida, Pedro Pasos, Valentin Barrera, Faustino Zavala, Agustín Muñoz y Peon, Miguel Lapierre, Pedro Gomez, Manuel M. Gonzalez, José G. Salazar, Manuel M. Rejon, Agustín Gomez, Luis P. Maldonado, Santiago Zapata, Manuel Cervera, José María Barrera, Prudencio Cabrera, José C. Zapata, Hilario Mendez, Braulio Acosta, Nicomedes Castillo, José Jesus Reyes, Juan F. Fernandez, Francisco Vega, José Santos Centeno, Encarnación Castro, Gregorio Conchita, Tomás M. Mendez, José O. Cámara, Trinidad Arredondo, Quirino Cervantes, Fernando Solís, Fermin Trejo, Manuel A. Bates, José de la Cruz Bautista, Carlos Castillo, secretario.—Concuerda con el original que obra en el archivo de la comandancia en jefe de las armas de la capital. Mérida, Octubre primero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—*Carlos del Castillo*, secretario.

Son copias. Secretaría capitular de Mérida, á 1.º de Octubre de 1858.—*Rogerio G. Canton*, secretario.

Gobierno del Estado de Yucatan.—A virtud de las actas celebradas el día 1.º del corriente por el R. Ayuntamiento de esta capital y la guarnición de la misma, con las cuales quedó adoptado en todo el Estado el pronunciamiento de Valladolid

de 10 del próximo pasado, he tomado hoy posesion del gobierno y comandancia general del mismo Estado, despues de prestar el juramento correspondiente ante el Exmo. Tribunal superior de Justicia.

Al comunicarlo á V. tengo el gusto de ofrecerle las seguridades de mi particular aprecio y consideracion.

Dios y libertad. Merida, 3 de Octubre de 1858.—*Liborio Irigoyen. Jose Prudencio Hijuelos*, secretario.—Circular á todas las autoridades, oficinas y corporaciones.

Gobierno del Estado de Yucatan.—Habiendo nombrado secretario de este gobierno al Sr. Lic. D. José Prudencio Hijuelos, cuya firma va al márgen para que sea reconocida, se comunica á V. con aquel objeto, ofreciéndole mi particular aprecio y consideracion.

Dios y libertad. Merida, 3 de Octubre de 1858.—*Liborio Irigoyen. José Prudencio Hijuelos.*—Circular á las autoridades.

DISCURSO pronunciado por el Exmo. Sr. Gobernador D. Liborio Irigoyen, despues de prestar juramento ante el Exmo. Tribunal de Justicia del Estado el dia 3 de Octubre de 1858.

Señores: Al poner á Dios por testigo y fiador de los actos de la administracion á que he sido llamado y tomo á mi cargo en este instante solemne, no formulo una vana palabra, no pronuncio un voto de mereo estilo, porque los deseos más ardientes de mi corazon, las inspiraciones más íntimas de mi alma, están enteramente conformes con el compromiso que he contraido al prestar ese juramento que pone en mis manos como un sagrado depósito el gobierno del Estado. Yo no vengo á despertar vuestras más lisonjeras esperanzas con haceros las más bellas promesas, porque prefiero dejar que corra un tanto el tiempo y hablen los hechos, en los cuales quiero encontrar el mejor apoyo de mi conducta pública. Soy liberal por conviccion, bien lo sabeis, y amo con entusiasmo los derechos del pueblo; sin embargo, no gobernaré esclusivamente un bando ó faccion política, porque trataré de ser el gobernador de todo el Estado, cuyo bienestar es mi norte, cuya felicidad ambiciono.—*Dije.*

Tribunal superior de Justicia de Yucatan.—Gobierno superior de Yucatan.—Proclamado en el Estado el establecimiento del verdadero orden constitucional, y llamado por la esplicita voluntad de los pueblos á desempeñar los mandos político y militar, es indispensable que jure la observancia de la Constitucion de 1857, y no habiendo otra corporacion legalmente establecida que el Tribunal superior de Justicia que dignamente presidia V. S., desde luego espero que proceda inmediatamente á reinstalar dicha corporacion para que ante V. E. preste el indicado juramento.—Al comunicarlo á V. S. tengo el honor de protestarle mi distinguida consideracion y aprecio.

Dios y libertad. Maxcanú, Octubre 2 de 1858.—*Liborio Irigoyen.*—Sr. presidente del Exmo. Tribunal superior de Justicia del Estado, Dr. D. Pablo Castellanos.

Tribunal superior de Justicia de Yucatan.—Exmo. Sr.—Conforme al oficio de V. E. del dia de ayer, se ha reinstalado con esta fecha este Tribunal superior de Justicia, bajo la presidencia del infrascripto ministro y con los Sres. D. Isidro Rejon, D. José Jesus Castro, D. José Vicente Solís y fiscal D. Juan José Villanueva.—Tengo el honor de decirlo á V. E. para su superior conocimiento, protestándole mi distinguida consideracion y particular aprecio.

Dios y libertad. Mérida, Octubre 3 de 1858.—*Pablo Castellanos.*—Exmo. Sr. Gobernador de este Estado.

Son copias. Mérida, Octubre 3 de 1858.—*Lic. Ricardo Rio*, secretario.

Actas de adhesion.—En el pueblo de Uman, á los dos dias del mes de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho años, reunidos los que suscriben para tratar y discutir acerca de los puntos á que se contrae el acta levantada por las fuerzas de la ciudad de Valladolid y villa de Tizimin en el mes próximo pasado, y teniéndose á la vista las poderosas razones en que aquellas fuerzas se han fundado para hacer aquel movimiento, cuyo grandioso objeto es volver legítimamente al orden constitucional, llamando para poner al frente del poder público al distinguido C. Dr. Liborio Irigoyen, cuyos principios eminentemente democráticos han sido bien mani-

fiestos, resuelven expresar sus sentimientos, en los términos siguientes:

Art. 1.º Los ciudadanos que integran este pueblo, libre en sus pensamientos, adoptan y secundan plenamente el acta levantada por la guarnicion ó fuerzas nacionales de la mencionada ciudad de Valladolid y Villa de Tizimin.

Art. 2.º Sáquense tres copias de la presente para remitir: una al Sr. Dr. D. Liborio Irigoyen para su satisfaccion, otra al señor gobernador interino de la capital, y otra para archivarse en el juzgado de este pueblo, para que en todo tiempo aparezcan los sentimientos mas puros de los liberales.—Manuel Correa, juez de paz primero.—José Gómez, juez de paz segundo.—Valentin Quintal, suplente.—Bernabé Durán, suplente.—José A. Angulo.—Bruno Correa.—Simon Quintal.—Julian Gómez.—José Leon Villanueva.—Andrés Puerto.—Justo P. Evía.—Felipe Paredes.—Pedro P. Ruz.—José M. Gonzalez.—Manuel T. Correa.—Apolonio Quintal.—Ramon Correa.—Pedro Durán.—José Antonio Aragon.—José Gregorio Correa.—Apolinario Mena.—Por los CC. Aniceto Gonzalez, Feliciano Durán, Gregorio Durán, Feliciano Rosado, Calixto Quintal y Simon Vargues, José Leon Villanueva.—Por el cacique Francisco X. Chan y su república, Bruno Correa.—Pedro Aragon, secretario.

En el pueblo de Cilam, á los veinticinco dias del mes de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho años, reunidos los vecinos que suscriben bajo la presidencia del señor juez de paz de este pueblo, para deliberar respecto del movimiento ocurrido en el Oriente, y con presencia del acta del pronunciamiento político levantada en Valladolid en trece del corriente, que fué leida y

Considerando justas y benéficas al país las causas en que se ha apoyado el movimiento indicado, su buena acogida en todos los pueblos desde el expresado Valladolid, y que esta poblacion abunda en los mismos sentimientos liberales que aquellos, desde luego resolvieron lo siguiente:

Artículo único. El pueblo de Cilam reconoce y secunda en todas sus partes la referida acta de pronunciamiento de la ciudad de Valladolid, de trece del actual.

Con lo que se da por concluido este acto, que suscriben, dirigiéndose copia de la presente al señor comandante en jefe de

la division de operaciones sobre la capital, D. Lorenzo Vargas, al superior Gobierno y á la Jefatura del partido.—Juan José Peraza, como juez.—Gerónimo Gonzalez, como suplente.—Andrés Gutierrez, como capitán suelto.—José Bruno Peraza, como capitán suelto de guardia nacional.—José María Esquiliano 2º como teniente.—Juan Francisco Gonzalez.—Pablo Esquiliano.—Isidoro Estrada.—Trinidad Esquiliano.—Como capitán suelto, José Antonio Alvarez.—Mateo Peraza.—Albino Solís.—Apolinario Sansor.—Mariano Peraza.—Gregorio Campos.—Agustin Montalvo Gonzalez, como secretario.

En el pueblo de Yobain, á los veintiseis dias del mes de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho años, reunidos los vecinos que suscriben bajo la presidencia del señor juez de paz de este pueblo, para deliberar respecto del movimiento político ocurrido en el Oriente, y con presencia del acta del pronunciamiento levantada en Valladolid en trece del corriente, que fué leida, y

Considerando justas y benéficas al país las causas en que se ha apoyado el movimiento indicado, su buena acogida en todos los pueblos, desde el expresado de Valladolid, y que esta poblacion abunda en los mismos sentimientos liberales que aquellos, desde luego resolvieron lo siguiente:

Artículo único. El pueblo de Yobain reconoce y secunda en todas sus partes la acta de pronunciamiento en la ciudad de Valladolid, de trece del actual mes.

Con lo que se dió por concluido este acto, que firman, dirigiéndose copia de la presente al señor comandante en jefe de la division de operaciones sobre la capital, coronel D. Lorenzo Vargas, al Superior Gobierno y á la Jefatura del partido.—Francisco G. Gonzalez.—J. Antonio Medina.—Escolástico Medina.—Simon Liza.—Luis Rosado.—Emeterio Salazar.—Pantaleon Aldana.—Pedro J. Sosa.—Antonio Cortés.—Justo Flota.—Por el cacique Antonio Canché y su república, Luis Rosado.—Narciso Medina, secretario.

Es copia. Yobain, Setiembre 26 de 1858.—Francisco J. Gonzalez.—Narciso Medina, secretario.

En el pueblo de Cicantun, á los veintiseis días del mes de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho años, reunidos los vecinos de esta población que suscriben, en la sala consistorial, con objeto de deliberar respecto del movimiento político ocurrido en el Oriente, con presencia del acta del pronunciamiento levantada en la ciudad de Valladolid en trece del presente mes, que fué leída, y

Considerando justas y benéficas al país las causas en que se ha apoyado el movimiento indicado, su buena acogida en todos los pueblos, desde el expresado Valladolid, y que esta población abunda en los mismos sentimientos liberales que aquellos, desde luego acordaron unánimemente el artículo siguiente:

Artículo único. El pueblo de Cicantun reconoce y secunda en todas sus partes la citada acta levantada en la ciudad de Valladolid en trece del presente mes, sacándose copia de la presente para remitir: una al señor comandante en jefe de la división de operaciones sobre la capital, coronel D. Lorenzo Vargas, otra al Superior Gobierno, y otra á la Jefatura del partido. Con lo que se concluyó la presente, que firman para constancia.—Pablo Rivero.—Pedro José Campos.—José Cleofas Sobrino.—Manuel J. Tabasco.—Pablo Vivar.—Pedro Gorozica.—José María Acosta.—Fernando Coral.—Manuel Pereira.—Tiburecio Martínez.—José María Molina.—Norberto Villanueva.—José Manrique.—Juan Crisóstomo Lizama.—Narciso Trejo.—Narciso Villanueva.—Evaristo Zapata.—Diego Montalvo.—Isidro Saldivar.—Felipe Santiago Zamada, secretario.

Es copia. Cicantun, Setiembre 26 de 1858.—Felipe Santiago Lizama, secretario. El acta de Valladolid, á que se refieren las de los demas pueblos que hoy se comienzan á insertar, está concebida en estos términos:

Considerando que los hombres que se hallan al frente de la actual administración son verdaderos enemigos del orden constitucional, como pública y evidentemente lo han demostrado al proclamar el plan reformado de Tacubaya:

Considerando que si han adoptado el código de mil ochocientos cincuenta y siete, y las instituciones que de él emanan, ha sido por el imperio de la necesidad y como una medida de salvación para conservarse en el poder que ocupan por medios reprobados é ilegales.

Considerando que mientras guarden las osas su presente estado, el pueblo jamás

podrá gozar de las garantías que brindan esas instituciones y ese código:

Considerando que esa verdad se comprueba con el hecho de que hasta hoy no se ha dado un solo paso ni dictado una sola providencia que haga entender que están rigiendo los principios liberales:

Considerando que S. E. D. Martín F. Peraza no ha tenido otro programa ni empeñado otra misión en su gobierno, que hacerse á sí mismo todo el bien que ha podido, olvidando la felicidad procomunal que debía ser el objeto de sus preferentes atenciones:

Considerando que para satisfacer tan bastarda ambición ha dejado en criminal abandono á las sufridas y valientes tropas del Estado, siendo el hambre y la miseria de éstas la causa indisputable de que haya tomado un aspecto imponente la guerra que los indios bárbaros hacen á la raza blanca; y

Considerando que es un deber de todo ciudadano que en algo estime su dignidad y su patria, acudir á poner un pronto y eficaz remedio á tantos males, que á dejarlos progresar acabarían con su patria y su dignidad; desde luego han convenido en declarar y declarar los artículos siguientes:

1.º Cesa en el ejercicio del gobierno político y militar del Estado, D. Martín F. Peraza.

2.º Se reconoce por gobernador interino del mismo al eminente liberal D. Liborio Irigoyen, quien á la mayor brevedad posible reformará la administración pública, según lo demanden los principios del código fundamental de mil ochocientos cincuenta y siete, que este pueblo protesta obedecer como enteramente conforme á sus sentimientos políticos.

3.º Todo empleado civil ó militar que no secunde la presente acta, será reputado como enemigo del sistema constitucional, y quedará privado, en consecuencia, del empleo que disfrute.

4.º Para cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en los artículos precedentes, se pondrá en acción la fuerza de las armas, si de otro modo no pudiese conseguirse tan interesante objeto; en cuyo caso extremo el gobernador interino, luego que se pacifique el Estado, dará cuenta al Excmo. Sr. Presidente de la República de la necesidad en que se puso á los pueblos de ocurrir en su desesperación á este medio violento, para sacudir el yugo de sus opresores y afianzar el goce de sus libertades públicas.

5.º Se sacarán copias de la presente acta, para que circuladas á los demas pueblos del Estado, surta sus efectos la prevención del art. 3.º

Son copias. Mérida, 4 de Octubre de 1858.—José Prudencio Hijuelos, secretario.

COMPROBANTE NUM. 9.

Decretos de Irigoyen para afirmarse en el poder.

Secretaría del gobierno de Yucatan.—Liborio Irigoyen, gobernador del Estado de Yucatan y general en jefe de las tropas del mismo, á sus habitantes, sabed:

Considerando que es injusto que los ciudadanos pacíficos sufran el gravamen de proporcionar al Gobierno los recursos necesarios para reprimir á los tenaces enemigos de las actuales instituciones, además del grande sacrificio con que cubren las contribuciones é impuestos que ha sido preciso continuar para los gastos de la guerra de castas:

Que por los repetidos pronunciamientos que han hecho á mano armada dichos enemigos, ha sido indispensable ocurrir al arbitrio de imponer varios préstamos forzados para no dejar aun sin rancho á las tropas que defienden al Estado de los indios sublevados, por no bastar ni con mucho los recursos ordinarios de la hacienda pública para atender á ambos objetos:

Que nada es mas justo que el que los promovedores, caudillos y auxiliares de toda revolución á mano armada, resarzan con sus bienes los perjuicios que causan al Estado.

Y que en el caso apremiante en que el Gobierno se encuentra de cubrir los presupuestos de nuestra línea de defensa contra los indios sublevados, en circunstancias en que se le distrae de esta atención, alterándose el orden público, es ya urgente hacer efectiva la expresada obligación natural de los enemigos del orden, cuidando sin embargo de que el gravamen que sufran, sea proporcionado tanto á su culpabilidad cuanto á sus bienes, y que les quede la esperanza de ser indemnizados del todo ó en parte, según el resultado de dos procedimientos judiciales á que ha de lujetarseles, desde luego he tenido á bien secretar lo siguiente:

Art. 1.º El Gobierno impondrá á todos los promovedores, caudillos y auxiliares de los movimientos políticos que han perturbado el orden en el Estado desde el mes de Octubre del año próximo pasado, ó lo perturben en adelante, un préstamo forzoso con proporcion á sus bienes y á la culpabilidad que hayan tenido en aquellos.

Art. 2.º El Gobierno dictará las providencias convenientes para evitar que se eluda ó demore el pago del préstamo, cuidando sin embargo de que no se proceda á la venta de los bienes de los deudores, sino hasta despues que conste que estos no tienen en efectivo ó no quieren abonar la cantidad que se les haya asignado.

Art. 3.º Si los efectos embargados fueren propios para el servicio de la campaña ó para las tropas, y hubiere necesidad de ellos, no habiendo quien los remate el primer día que se pongan en venta, se destinarán á dichos objetos, librando á los interesados una constancia de su valor, que se arreglará al precio corriente que tengan los mismos efectos por mayor en la plaza respectiva.

Art. 4.º De aquellas constancias y de los demas documentos que deberán librarse por el valor de los efectos ó bienes que se rematen, se dirigirá una razon circunstanciada á la gefatura de hacienda.

Art. 5.º Dicha oficina hará el reintegro del préstamo en los términos que el Gobierno disponga, en vista del resultado de la causa que ha de seguirse á los interesados.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su puntual cumplimiento. En Mérida, á 27 de Junio de 1859.—Liborio Irigoyen.—Nicanor Rendon, oficial mayor.

Es copia. Mérida, Julio 4 de 1859.—Nicanor Rendon, oficial mayor.

Secretaría del Gobierno de Yucatan.—Liborio Irigoyen, gobernador del Estado de Yucatan y general en jefe de las tropas del mismo, á sus habitantes, sabed:

Que exigiendo la seguridad del Estado imponer nuevas penas y aclarar las que existen contra los perturbadores del orden, de acuerdo con el H. Consejo he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Todos los que hubiesen salido del Estado para algun otro de la Repúbli-